

**SRA. DIRECTORA**

Vienen a dictamen las presentes actuaciones en EX -2019-06330225-GDE-DPA#SAYOT, por las que tramita "Seguimiento de remediación Fase I Complejo Minero Fabril- San Rafael- Sierra Pintada", Provincia de Mendoza, y considerando que es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección ambiental de la Provincia de Mendoza como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, que en su título V establece la Evaluación de Impacto Ambiental. Que la Ley Provincial N° 5917 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051, establece normas generales para la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos. Que por Decreto Reglamentario N° 2625/99 el Estado atiende a la función que le es indelegable para armonizar las necesidades de desarrollo económico y social de la Provincia con las de sostenibilidad del ambiente y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que por Resolución N° 259/2019 se le otorga la Declaración de Impacto Ambiental a la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), dando comienzo a las tareas de remediación en su Fase I del Complejo Minero Fabril San Rafael, designándose a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI) de la Universidad Nacional de Cuyo, como Auditor de las tareas del complejo mencionado precedentemente.

Por RESOL-2020-364-E-GDEMZA-DPA364-E-GDEMZA-DPA#SAYOT, se autoriza el trasvase del Acido Sulfúrico contenido en el Tk 2 al Tk 1, el cual se encuentra en condiciones de seguridad, tanto el cilindro, líneas de conducción, bomba y recinto, y se autoriza y emplaza a la Comisión Nacional de Energía Atómica, para que realice el trasvase de 50.000 m3 de agua de la cantera El Tigre III a los Diques DN 8 y 9, mediante las líneas de conducción existente, a fin de velar por la integridad del mismo. El líquido contenido en los Diques DN 8 y 9 deberá ser re bombeado a la cantera, una vez se inicien las tareas de remediación en el Complejo a fin de ser tratado de acuerdo a lo dispuesto por la Res. N°259/2019 SAYOT.

Que en honor a la brevedad, remito a todos los antecedentes obrantes en autos, respecto de las sucesivas inspecciones de esta Dirección y las presentaciones de informes de la CNEA.

A orden 135 obra Informe Técnico n° 732/2022, elaborado por el cuerpo de inspectores DPA, donde se manifiesta que a orden 132 la empresa presenta pedido de Neutralización de Cenizas de Tanque II de Almacenamiento, y a orden 134 adjunta Nota Formal con el pedido mencionado en el orden 132, tomando en consideración además, la inspección realizada en fecha 15/12/2022, por Acta N° 270.

Por lo expuesto, y conforme solicitud de la Sra. Directora a orden 137, y arts. 46 y 47 de la Ley 9003, esta Asesoría Legal no tiene observaciones legales que formular a la notificación del informe de orden 135



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas  
Dictamen Legal SAYOT**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** DICT LEGAL

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.